

AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

ORDENANZA FISCAL N.º IV - 9

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO-CULTURALES

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por cursar estudios en la Escuela Municipal de Música (con cabida para incorporar otros que en su caso pudieran prestarse), que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO.

Artículo 2º. Se hallan obligados al pago de la tasa por cursar estudios en la Escuela Municipal de Música y otros, las personas físicas que se beneficien de la actividad administrativa.

TARIFAS.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente:

TARIFA

| CONCEPTOS | €uros |
|--|--------------|
| <u>Escuela Municipal de Música</u> | |
| 1.- Derechos de Inscripción (matrícula)..... | 35,00 |
| 2.- Música y movimiento (al mes)..... | 33,00 |
| 3.- Instrumento (al mes)..... | 35,00 |
| 4.- Asignatura colectiva (al mes)..... | 22,00 |
| 5.- Precio mínimo por cursar sólo una asignatura colectiva (al mes)..... | 33,00 |
| 6.- Sólo coro* | 16,00 |
| - Para familia numerosa: 50% de bonificación (excepto en la tasa de matrícula) | |
| - Incremento del 30% sobre la cuota mensual para los no residentes en alguno de los municipios de la Mancomunidad. | |
| - En caso de matriculación de alumnos una vez superado el primer trimestre (alumnos en lista de espera que son admitidos tras producirse alguna baja) se prorrateará la tasa de matrícula. | |
| * Aquellos alumnos que sin cursar ninguna otra asignatura en el centro quieran asistir al coro, abonarán la tasa de matrícula y pagarán una cuota mensual de 16 €. | |

OBLIGACIÓN AL PAGO.

Artículo 4º. La obligación de pago de la tasa nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo la petición formulada por el interesado.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 5º. Los interesados en que le sean prestados los servicios reguladores en esta ordenanza, deberán presentar en las oficinas municipales solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6º. El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación del correspondiente recibo.

Artículo 7º. Las deudas por esta tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1998, y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de octubre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA nº 286, de fecha 12-12-2012), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.